

Extracto de la Resolución, de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos y programas de cooperación internacional al desarrollo a ejecutar en países y poblaciones estructuralmente empobrecidas, y se procede a su convocatoria para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/ca/inicio>.

Primero. Entidades beneficiarias

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones son las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (*en adelante ONGD*), las agencias de Naciones Unidas y sus Comités Nacionales u organizaciones que las representen en España, de conformidad con la legislación vigente en materia de cooperación al desarrollo y demás agentes de la cooperación valenciana, que cumplan los requisitos recogidos en la Base quinta del Anexo I de esta Resolución.

Segundo. Objeto.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar las bases reguladoras y establecer el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva y con cargo al Presupuesto de la Generalitat Valenciana del ejercicio 2025, prorrogado para 2026, según lo previsto en el Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2025, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2026, para la financiación de gastos corrientes y de inversión, de proyectos y programas de cooperación internacional al desarrollo a ejecutar en países y poblaciones estructuralmente empobrecidos.

2. Las actuaciones a subvencionar en esta convocatoria consistirán en proyectos y programas en materia de cooperación internacional al desarrollo, en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Modalidad A: programas integrales de carácter plurianual en materia de cooperación internacional al desarrollo a ejecutar en países y poblaciones estructuralmente empobrecidos
- b) Modalidad B: proyectos en materia de cooperación internacional al desarrollo a ejecutar en países y poblaciones estructuralmente empobrecidos
- c) Modalidad C: proyectos de cooperación técnica y de cooperación triangular
- d) Modalidad D: actuaciones específicas
- e) Modalidad E: actuaciones de identificación en Mauritania y Senegal

Tercero. Cuantía

Esta convocatoria de subvenciones se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria G0116.0302.GE00000.134A00, línea de subvención S0378, en el capítulo IV, línea de subvención S2046, en el capítulo IV, línea de subvención S2091, en el capítulo IV y línea S0272, en el capítulo VII de los presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, prorrogado para 2026, según lo previsto en el Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos de la Generalitat para 2025, hasta la entrada en vigor de los presupuestos para 2026, por un importe total de 36.305.819 euros, de los cuales 30.011.183 euros están destinados a financiar gastos corrientes y 6.294.636 euros a gastos de capital.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

2. Las entidades podrán presentar un máximo de 2 solicitudes, individualmente o en agrupación, de entre las modalidades A, B y C. Este número podrá ampliarse a 3 solicitudes, siempre que una de las mismas se ejecute en un país con Índice de Desarrollo Humano inferior a 0.600 puntos, según lo establecido en el Índice de Desarrollo Humano elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo o tenga como destinataria a población refugiada saharauí.

Se podrá presentar una solicitud adicional a la modalidad E.

Las entidades que concurren a la modalidad D solo podrán presentar una única solicitud. No podrán presentar solicitud a la modalidad D las entidades que concurren a las modalidades A, B, C y E, en caso de que esto ocurra, será inadmitida a trámite la solicitud presentada a la modalidad D.

Quinto. Otros requisitos

1. Solicitudes: se tramitarán exclusivamente de forma telemática en la Sede Electrónica de la Generalitat Valenciana.

2. Documentación: la solicitud tendrá que ir acompañada de la documentación preceptiva recogida en el apartado noveno del Anexo II y, a efectos de valoración de proyectos, la documentación valorativa recogida en el apartado décimo del Anexo II.

3. Los programas o proyectos concurrentes deberán obtener la siguiente puntuación mínima en los criterios objetivos de valoración recogidos en estas bases para entender superada la valoración técnica de las actuaciones subvencionadas, distribuidos de acuerdo con los criterios de valoración, desarrollados en los anexos III, IV, V y VI:

- Las actuaciones concurrentes a las modalidades A, B y C: 65 puntos
- Las actuaciones concurrentes a la modalidad D: 60 puntos
- Las actuaciones concurrentes a la modalidad E: 45 puntos

La Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia